CLAUSULADO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ITT-053-2026

CONTRATANTE	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIO COMO AGENTES DE TRANSITO DEL ITTDAR (AGENTE 9)**
CONTRATISTA	**DEIBER FABIAN MINA BERRIO**
CEDULA No.	1007390848 de Arauquita
DIRECCION	Carrera 3 No. 11-09 san isidro
CORREO	deibermina777@gmail.com
TELEFONO	3124814276
VALOR	OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($8.680.000)
PLAZO	DOS (2) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS
No. PROCESO SECOP	CD-046-2026
No. CONTRATO	ITT-053-2026
SUPERVISOR	SECRETARIO GENERAL DEL ITTDAR

Entre los suscritos: **HENRY GEOVANNY COLMENARES CISNEROS** identificado con cédula de ciudadanía número 17.586.970 expedida en Arauca, quien actúa en nombre y representación judicial del **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (ITTDAR)**, con número de Nit. 800.114.869-5, en su carácter de director general, en virtud del decreto 051 de enero 17 de 2024 y acta de posesión No. 030 del 17 de enero de 2024, facultado para contratar de acuerdo a la delegación efectuada mediante Acuerdo No. 038 de 1993, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denominará CONTRATANTE, **DEIBER FABIAN MINA BERRIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1007390848 de Arauquita. Quién para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente **Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones. las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 -Obligaciones específicas del Contrato:** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión son las siguientes: 1. Apoyar en la ejecución de actividades y operativos de control necesarios para mejorar las condiciones de movilidad y seguridad en las vías del municipio de Arauca, en coordinación con el supervisor del contrato. 2. Imponer los comparendos a que haya lugar por infracciones a las normas de tránsito. 3. Ordenar la inmovilización de los vehículos automotores cuando haya lugar por violación a las normas de tránsito y/o accidentes de tránsito y/o por solicitud de autoridad competente, realizando los procedimientos requeridos atendiendo los lineamientos normativos. 4. Apoyar la regulación de la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en la jurisdicción del municipio de Arauca 5. Prestar los servicios de apoyo en la atención de accidentes de competencia del organismo de tránsito y las actividades que de ello surgen, conforme a lo fijado en la constitución política de Colombia, ley 769 de 2002 y sus respectivas modificaciones, manual de seguridad vial, código penal y de procedimiento penal, circulares, decretos vigentes y demás normas concordantes cumpliendo con las

formalidades de cada protocolo según se requiera. 6. Proyectar informes de los accidentes solicitados ante las autoridades competentes, según sea el caso. 7. Coadyuvar en los procesos de capacitación y promoción de las normas de seguridad vial, orientando y generando cultura en la comunidad respecto a las normas de transito y transporte. 8. Proyectar y archivar una relación de los accidentes a los cuales se hace presencia o se les da tramite en lo corrido de la ejecución contractual. 9. Velar por el cumplimiento del régimen normativo de tránsito y transporte y la libre locomoción de los actores viales. 10. Proyectar oficios conforme a las directrices impartidas por supervisor contractual. 11. Presentar al supervisor del contrato un cronograma mensual, donde se evidencie los lugares estratégicos donde se implementará los controles diarios de los operativos necesarios en las vías del casco urbano del Municipio de Arauca, esto con el fin de mejorar las condiciones de movilidad y seguridad vial. previo estudio de los puntos de más incidencia de accidentalidad, cuyo estudio de la necesidad se realizará con el líder de la dependencia. **Cláusula 2 – Informes**: En desarrollo de las cláusulas previas del presente contrato, el contratista deberá presentar los informes y anexar soportes de la ejecución de las actividades realizadas, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. Informe que se considera requisito previo para la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura y deberá ser cargado y validado en la plataforma Secop II. **Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de Pago:** El presente Contrato de prestación de servicios tiene un valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($8.680.000)** que el ITTDAR pagará en Dos (2) mensualidades vencidas por valor de **TRES MILLONES CIEN MIL PESOS ($3.100.000,00)**. Y una (1) por Veinticuatro (24) días vencidos por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($2.480.000,00)** Para los efectos el contratista deberá presentar en físico, y cargar al SECOP II, los documentos que se relacionan a continuación 1) Informe de actividades y anexar soportes de la ejecución de las actividades realizadas 2) Documento soporte factura 3) Pago de seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente (salud, pensión y Riesgos laborales), 4) Certificación de cumplimiento de las actividades realizadas y firmado por el supervisor 5) Pago de estampillas departamentales, el pago de las mismas se realizará mes a mes conforme a lo indicado por el área financiera, así mismo, para la presentación de la primera cuenta deberá anexar el Rut actualizado y la cuenta bancaria (no mayor a 15 días), acompañado de los documentos antes mencionados, deberán ser cargados y aprobados en el SECOP II y Posteriormente, deberán ser radicados los documentos físicos en la Secretaria General para su revisión y aprobación, para con ello trasladarlos para su respectivo pago por parte del Área financiera. **Cláusula 4– Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **Cláusula 5 – Derechos del Contratista** 5.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 3 del presente Contrato. 5.2 A recibir oportunamente la información necesaria para la prestación del servicio objeto de este contrato y los establecidos en los documentos y estudios previos. **Cláusula 6 – Obligaciones Generales del Contratista:** 6.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en la cláusula tercera del presente contrato.6.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 6.3 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o en trabamientos en el

que hacer contractual que pueda presentarse. 6.4 Afiliarse a seguridad social integral conforme a la normatividad vigente. Serán de obligatorio cumplimiento las establecidas en el estudio previo que son parte integral del presente proceso contractual**. Cláusula 7 – Derechos del Contratante**:7.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 7.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales inherentes al contrato. **Cláusula 8– Obligaciones generales del Contratante**: Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada y los demás establecidos en los documentos y estudios previos. **Cláusula 9– Responsabilidad**: El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en las cláusulas 1, 2 y 3 del presente Contrato. Igualmente será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Instituto en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 10 - Propiedad Intelectual:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 11 – Confidencialidad:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 12 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:** El Instituto puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 13 – suspensión temporal del contrato**: Por razones de fuerza mayor en caso fortuito, debidamente certificada por el supervisor y la Secretaria General, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión**. Cláusula 14 Caducidad**: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Instituto cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **Cláusula 15 – Multas**: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Instituto puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, el INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ARAUCA podrá imponer multas sucesivas mediante Resolución motivada de la siguiente manera: A. Multa en caso de mora por el incumplimiento del plazo de ejecución; Si el Contratista no entrega las bienes en el tiempo estipulado en el presente Contrato, deberá pagar al ITTDAR a título de multa por cada día calendario de atraso el 2x1000 del valor total del contrato sin que sumadas superen el 10% del mismo. B. Multas por incumplimiento parcial, si durante la vigencia del Contrato el Contratista incumple alguna otra de las

obligaciones contractuales, la entidad impondrá multas sucesivas equivalentes al 1x1000 del valor del contrato sin que el total supere el 10% del valor del mismo. **PARAGRÁFO**: Cuando el supervisor del Contrato considere que hay motivos de incumplimiento enviará a la Sec. General, un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir fundamento para la imposición de una multa, una vez recibidos se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del Contratista que amerite la aplicación de las multas pactadas. En tal caso, la secretaria general a citará al Contratista con el fin de escuchar en descargos al mismo, y así garantizar el Debido Proceso y el derecho de Audiencia. Luego de lo anterior, podrá multar al Contratista, para lo cual expedirá un Acto Administrativo motivado que así lo ordene determinando su monto, el cual será susceptible de los recursos de ley. Una vez en firme podrá descontar dicho valor de los saldos a favor del Contratista y hacerlo efectivo contra el amparo de cumplimiento de la garantía única. **Cláusula 16 – Cláusula Penal**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Instituto a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Instituto adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** Acorde con lo contenido en los estudios y documentos previos del proceso y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el Instituto no comporta la necesidad de establecer garantías para el cumplimiento del objeto del presente proceso. **Cláusula 18 – Independencia del Contratista:** El Contratista es una entidad independiente del Instituto, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Instituto ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **PARAGRAFO.** En ningún caso este contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, de conformidad con el numeral 3) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **Cláusula 19 – Cesiones**: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Instituto. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Instituto está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Instituto de la misma y solicitar su consentimiento. **Cláusula 20 – Indemnidad:** El Contratista se obliga a indemnizar al Instituto con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso

fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 22 – Solución de controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación de la ciudad de Arauca previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **Cláusula 23 – Supervisión**: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del secretario general de la entidad. **Cláusula 24 – Anexos del Contrato**: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. documentos presentados por el Contratista. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4 certificado de disponibilidad presupuesta 5. Fallo de tutela. **Cláusula 25 – Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y **POR PARTE DEL CONTRATISTA** Si hubiere lugar a ello debe cancelar las estampillas conforme el estatuto de rentas departamental apliquen para el presente contrato. **Cláusula 26 – EJECUCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES.** Las sumas para el pago al CONTRATISTA por el presente contrato, quedan sujetas a las apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal del 2026, y se imputarán con cargo al rubro 2.3.24.09.03.2.02.02 Adquisición de servicios según disponibilidad presupuestal No. 20250229 del 25 de septiembre del 2026. **Clausula 27- Lugar de ejecución y domicilio contractual**: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en jurisdicción del Departamento de Arauca. El municipio de Arauca funcionará como domicilio contractual. El presente contrato será firmado por las partes en el Secop II.